



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		Consecutivo No. Consecutivo IPR01-PVA- 012 - 2023
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA RURAL 1	Código Subproceso: 2200	Código de la Serie /o- Subserie (TRD): 2200-73.04

GOBERNAR  
ES HACER

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Pasa al despacho Acta de visita del RIMB de fecha 04 de noviembre de 2022, suscrita por VICTOR MARTINEZ y HERNANDO ROJAS a establecimiento de comercio "FINCA VILLA CAROL" ubicado en el Km 7 vía a Bucaramanga-Rionegro- Vereda Puente Tierra Corregimiento 1 Municipio de Bucaramanga, el cual no cumple con los requisitos de establecidos el artículo 92 Numeral 16 del Código Nacional de Policía Ley 1801 de 2016.

Por lo anterior, este despacho se sirve proveer,

**AUTO  
RADICADO 012 -2023  
Bucaramanga, 13 de febrero de 2023**

Vista la constancia que antecede, la inspección de Policía Rural- Corregimiento No. 1, en ejercicio de las atribuciones y competencia conferidas a los Inspectores de Policía, consagradas en el artículo 206 de la Ley 1801 de 2016- Código Nacional de Policía y Convivencia (CNPC), en virtud de las obligaciones constitucionales y legales instituidas en el ordenamiento jurídico colombiano, y como también, en ejercicio del deber de controlar **COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA**, del Municipio de Bucaramanga, considera necesario avocar conocimiento de las diligencias allegadas a este despacho mediante acta del RIMB a establecimiento de comercio "FINCA VILLA CAROL" ubicado en Km 7 vía a Bucaramanga- Rionegro- vereda puente tierra Corregimiento 1 Municipio de Bucaramanga, infringe la normatividad comercial toda vez que ante el requerimiento no presenta ningún documento relacionado con la viabilidad para funcionar y viabilidad del uso del uso como lo son:

- Viabilidad de Uso de Suelo y demás documentos requeridos para su cabal funcionamiento.

En razón a lo anterior, el señor **JOSE ANGEL BECERRA**, propietario y/o representante legal del establecimiento de comercio, configura presuntos comportamientos que van en contra a lo establecido en el artículo 92 Numeral 16, Ley 1801 de 2016, por lo cual es necesario inicial el trámite del Proceso Verbal Abreviado establecido en el artículo 223 ibidem. En mérito de lo expuesto, la Inspección de Policía Rural- Corregimiento No. 1, en uso de sus facultades legales, de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016 y demás normas concordantes vigentes,

**RESUELVE**

**PRIMERO: RADICAR Y AVOCAR** la presente diligencia administrativa bajo el número 012 -2022.

**SEGUNDO: Darles a las presentes diligencias el trámite de PROCESO VERBAL ABREVIADO** conforme a lo señalado en el artículo 223 de la ley 1801 de 2016- Código Nacional de Policía y Convivencia.

TERCERO: **FIJAR FECHA Y HORA** para llevar a cabo audiencia pública al señor **JOSE ANGEL BECERRA**, propietario y/o representante legal del establecimiento de comercio "FINCA VILLA CAROL" ubicado en Km 7 vía a Bucaramanga- Rionegro-vereda puente tierra Corregimiento 1 Municipio de Bucaramanga, el día **14 marzo de 2023 a las 11:00 AM.**

CUARTO: **NOTIFIQUESE** conforme a lo establecido por la ley.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**GINA LILIANA CIFUENTES MOSQUERA**  
Inspectora de Policía Rural  
Corregimiento I  
Secretaría del Interior

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA**  
**INSPECCION POLICIA RURAL**

El presente auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No\_007\_ de 2023\_ FIJADO en un lugar visible de la inspección de Policía Rural, adscrita a la secretaria del interior hoy a las 8:00 am. Bucaramanga, \_13\_/\_02\_/\_2023\_.



\_GINA LILIANA CIFUENTES MOSQUERA\_  
Inspectora de Policía Rural Corregimiento